

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200340497

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/07/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2020 hasta 24/09/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 18.614.577 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : ELECTRICADORA DEL CARIBE
NIT 802.007.670-6
Dirección : CARRERA 55 72 109 P7
Ciudad y país : BARRANQUILLA- ATLANTICO
Contacto : JACKELINE VEGA FORERO
Teléfono : 3611000

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “el Ordenante”, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, ELECTRIFICADORA DEL CARIBE sociedad identificada con el NIT 802.007.670-6 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200340497 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/07/2020

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

Pereira, Julio 14 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200340323	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	72
Valor COP	5.543.465.267
Comisión	\$ 5.467.527
.+ IVA (19%)	\$ 1.038.830
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 27.338
TOTAL	\$ 6.533.695

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200340513

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/07/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2020 hasta 24/09/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 2.025.266 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO
NIT : 891.200.200-8
Dirección : KRA 38 23 38
Ciudad y país : PASTO
Contacto : NATALIA REALPE RODRIGUEZ
Teléfono : 7336900 EXT 7152

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “el Ordenante”, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO sociedad identificada con el NIT 891.200.200-8 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200340513 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/07/2020

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200340521

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/07/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2020 hasta 24/09/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.032.025 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : CELSIA COLOMBIA SA E.S.P
NIT : 800.249.860-1
Dirección : CALLE 15 29B 30 AUTOPISTA CALI
Ciudad y país : CALI
Contacto : ANGIE LIZETH FERNANDEZ
Teléfono : 321000 EXT 52074

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “el Ordenante”, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legalmente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CELSIA COLOMBIA SA E.S.P sociedad identificada con el NIT 800.249.860-1 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200340521 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/07/2020

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200340471

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/07/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2020 hasta 24/09/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 277.342.088 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC CALDAS
Dirección : KRA 23 26- 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
NIT 890.800.128-6
Dirección : ESTACION URIBE KILOMETRO 1 AUT DEL CAFÉ
Ciudad y país : MANIZALES
Contacto : ALBERTO BUITRAGO
Teléfono : 8899000

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P

sociedad identificada con el NIT 8160020199 en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogota
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
sociedad identificada con el NIT 890.800.128-6 en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200340471 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/07/2020

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogota

Banco Davivienda S.A.

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200340505

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/07/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2020 hasta 24/09/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 6.997.667 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : CODENSA
NIT : 830.037.248-0
Dirección : CARRERA 13 A 93-66
Ciudad y país : BOGOTA
Contacto : JAIME VARGAS
Teléfono : 6016060 EXT 5401

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “el Ordenante”, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CODENSA sociedad identificada con el NIT 830.037.248-0 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200340505 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/07/2020

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

Pereira, Julio 15 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO	.07012127200340497
DIAS BASE DE LIQUIDACION	71
VALOR GARANTIA	18.614.577
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



Pereira, Julio 15 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO	.07012127200340510
DIAS BASE DE LIQUIDACION	71
VALOR GARANTIA	2.025.266
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Julio 15 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO	.07012127200340521
DIAS BASE DE LIQUIDACION	71
VALOR GARANTIA	1.032.025
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Julio 15 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO	.07012127200340471
DIAS BASE DE LIQUIDACION	71
VALOR GARANTIA	277.342.088
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Julio 15 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO	.07012127200340505
DIAS BASE DE LIQUIDACION	71
VALOR GARANTIA	6.997.667
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Julio 15 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO	.07012127200340489
DIAS BASE DE LIQUIDACION	71
VALOR GARANTIA	34.422.762
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Julio 15 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO	.07012127200340539
DIAS BASE DE LIQUIDACION	71
VALOR GARANTIA	7.888.348
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Julio 15 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200340547	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	71
Valor COP	\$ 1.526.554.681
Comisión	\$ 1.484.731
.+ IVA (19%)	\$ 282.099
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 7.424
TOTAL	\$ 1.774.254

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200340489

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/07/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2020 hasta 24/09/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 34.422.762 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO
NIT : 800.052.640-9
Dirección : CRA 14 14-17
Ciudad y país : ARMENIA
Contacto : DIANA MARCELA ERAZO GALLEG0
Teléfono : 7413100 EXT 1350

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “el Ordenante”, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO sociedad identificada con el NIT 800.052.640-9 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200340489 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/07/2020

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200340539

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 15/07/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2020 hasta 24/09/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 7.888.348 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal MANIZALES
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legamente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el
Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200340539** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

15/07/2020

Representante Legal	Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No	79.397.539 De Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200340547

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 15/07/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2020 hasta 24/09/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.526.554.681 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal MANIZALES
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legamente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el
Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200340547** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

15/07/2020

Representante Legal	Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No	79.397.539 De Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200340323

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 14-jul-20
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18-sep-20 hasta 24-sep-20
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 5.543.465.267 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
 Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
 Dirección : PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL
 Nit : 8160020199
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
 Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : 816.002.019-9
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

sociedad identificada con el NIT 8160020199 en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el
Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número 07012127200340323 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de
la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrá por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

14/07/2020

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

